

RESOLUCIÓN N° **356**

REG. N°: R-101, DE 09.05.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 564, DE 28.12.2011,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.U.S. N° 4432106-8, DE 20.09.2011, FECHA LEGALIZACION:
12.10.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 052, DE 27.03.2012.
FECHA NOTIFICACION: 02.04.2012.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

VISTO Y CONSIDERANDOS:

El Reclamo N° **564/28.12.2011** (fs. 1/2), deducido por error involuntario cometido al digitar los valores declarados, que se encuentran facturados en Euro, para las mercancías manzanas deshidratadas, amparadas por **D.U.S. N° 4432106-8/20.09.2011** (fs. 3/4), **fecha de legalización** 12.10.2011.

Que, mediante la Resolución Exenta N° **052/27.03.2012** (fs. 19/20), fallo de primera instancia, se aceptó la aclaración mediante S.M.D.A. (Solicitud de Modificación al Documento Aduanero), y se formuló denuncia por infracción reglamentaria al art. 174 de la Ordenanza de Aduanas al señor Despachador, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, por consiguiente, corresponde que se confirme el fallo de primera instancia por este Tribunal, y

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confirmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

07.06.2012



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.

SAN ANTONIO, 27 MAR. 2012



RESOL. EX. N° 052 VISTOS ; La reclamación Rol N°
564/28.12.2011, interpuesta por el Despachador de Aduanas Sr. Juan
Sebastián Stephens S. , quien , en representación de " Invertec Foods S.A. " solicita se acepte la modificación a los valores del DUS N° 4432106-8 Leg. con fecha 12.10.2011, mediante el cual se exportan con destino a República de Alemania, Manzanas deshidratada , amparadas por Factura de Exportación 006152 de fecha 29.09.2011 extendida por e la empresa exportadora.-

CONSIDERANDO :

2.- QUE, el Despachador interpone la presente reclamación de aforo a la valoración del DUS, de acuerdo al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, argumentando que con fecha 12.10.2011 se procedió a la legalización de la DUS , en base a la Factura de Exportación N° 6152 de fecha 29.09.2011, emitida por un monto total de EUR 57.000,00, Bajo Clausula de Venta DDP.

Agrega , que el momento de la confección del DUS Legalizado se erra al digitar los valores reales de la factura , ingresando datos que no corresponden , es un error involuntario, que se hace necesario introducir una modificación en la valoración del DUS legalizado, a fin que el documento Aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada, y a la vez de permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas , es que se solicita la modificación del DUS legalizado.-

4.- QUE, el Informe del Fiscalizador a fojas doce (12) expone, que analizados los antecedente aportados por el interesado en relación a la Factura proforma N° D- 8350 de fecha 27.12.2011 de la empresa INVERTEC FOODS S.A., en la cual se detalla los valores reales es que correspondería acceder a los solicitado por el interesado , en la etapa de la controversia .-

5.- QUE , El Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, estipula en el inciso segundo : " Asimismo, el interesado podrá reclamar de la clasificación arancelaria y/o valoración aduanera de las declaraciones de exportación. "

6.- QUE, rola en autos fotocopia de la Factura de Exportación N° 006152 extendida por el Exportador Invertec Foods S.A. amparando la mercancías de la operación , especificando que el valor de la venta D.D.P. es de EUR 57.000,00 , adjuntado además la Factura Pro-Forma N° D- 8350 de fecha 27-Dic-11, emitida por la propia exportadora , documento que desglosa los valores , indicando un monto de Seguro de US\$ 183.54, guarismo coincidente con lo establecido en la Póliza N° 5628500 Certificado 57, extendida por ACE-SEGURO , adjunta en los autos a fojas 8 , con lo cual se produce una diferencia menor de US\$ 11.46 con respecto al establecido en DUS, que incide en los valores declarado lo que obliga al Despachador a presentar la





modificación al documento aduanero, objeto que éste sea plenamente concordante con la documentación base asociada a la operación de la exportación .-

7.- Que, el Compendio de Normas de Valoración en Capítulo IV – Salida de Mercancías – Numeral 8-5 b), establece la Factura como documento que sirven de Base para la confección Segundo Mensaje de la DUS, y en el numeral C) señala que este documento debe ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, con los valores definitivos en caso de venta con modalidad "a firme", "bajo condición" o en consignación con mínimo a firme".-

8.- QUE, efectuado el análisis de los antecedentes adjuntos, este Tribunal de Primera Instancia determina que es procedente acceder a la modificación solicitado por el Despachador, en virtud que el valor venta total establecido en la Factura N° 006152, documento que sirvió de base para la confección de la DUS segundo mensaje, se mantiene inalterable.-

9.-Que, en efecto, la señalada Factura establece un valor venta D.D.P. en EUR 57.000,00, que al tipo de cambio vigente a la fecha de legalización de documento (EUR 0.7371), corresponde a los US\$ 77.330,08 declarados como valor Clausula de venta en la DUS.-

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1. ACEPTESE, la aclaración mediante la S.M.D.A. al Documento Único de Salida (DUS) N° 4432106-8, fecha de Legalización el 12.10.2011, suscrita por el Despachador señor Juan Stephens S.

2.- FORMÚLESE, denuncia por infracción reglamentaria al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas, al mencionado Despachador de Aduanas.-

3.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

JOSE VILLALON ALFARO
JUEZ

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

JVA/ldm

CC: Controversias (2)

Interesado

archivo

